



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2020-00265-00

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término de traslado, advirtiéndose que la liquidación presentada se ajusta a las previsiones de ley, conforme el mandamiento de pago y título aportado, se impartirá aprobación a la liquidación presentada, que milita a folios 26 a 27 (C. Ppal.).

Así las cosas el despacho,

RESUELVE

1. Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada, ***impártasele aprobación***, conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 446 C.G.P.
2. Líquidense las costas del presente proceso, de conformidad con los artículos 361, 366 y 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 27 de AGOSTO
18 a las 8:00 a. m.

Secretaría,

SIN FIRMA Art. 9° Decreto 806/2020

RITA HILDA GARZON MORALES